B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3760-00 Pto 46-04, en reclamación interpuesta por don Miguel Pastor Ruiz de Cenzano, en representación de «Fomento de Isa, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso interpuesto ante este Tribunal, por don Miguel Pastor Ruiz de Cenzano, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, calle Álvarez Quintero, 7-V5-2, en representación de Fomento de Isa, Sociedad Anónima contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 31 de marzo de 2000, dictada en los expedientes de reclamación n.º 41/6285/97, 41/6286/97, 41/6287/97 acumulados, relativos al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1991, 1992 y 1993 liquidación procedente de Actas A02 de disconformidad, ascendiento su cuantía a 61.321,3 € (10.203.006 pesetas), 72.406.44 € (12.047.418 pesetas) y –25.149 € (–4.184.442 pesetas), respectivamente. Acuerda: 1.º Desestimarlo. 2.º Confirmar el acuerdo impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.–La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.–10.024.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3759-00 Pto 45-04, en reclamación interpuesta por don Pedro Hernández Mora Belmar, en representación de «Libatex, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso interpuesto ante este Tribunal por don Pedro Hernández Mora Belmar, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Rafael Calvo, 18 en representación de Libatex Sociedad Anónima contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2000, dictada en el expediente de reclamación n.º 46/8436/96, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1993 liquidación procedente de Acta A02 de disconformidad, ascendiendo su cuantía a 70.149,23 € (11.671.849 pesetas), Acuerda: Estimarlo parcialmente, anulando la resolución impugnada y adoptándose una nueva liquidación en los términos que recoge el Fundamento de Derecho Quinto.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.–La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.–10.026.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3755-00 Pto 43-04, en reclamación interpuesta por don Pedro Hernández Mora Belmar, en representación de «Libatex, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso interpuesto ante este Tribunal por don Pedro Hernández Mora Belmar, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Rafael Calvo, 18 en representación de Libatex Sociedad Anónima contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2000, dictada en el expediente de reclamación n.º 46/8435/96, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1994 liquidación procedente de Acta A02 de disconformidad, ascendiendo su cuantía a 115.875,01 € (19.279.980 pesetas), acuerda: Estimarlo parcialmente parcialmente, anulando la resolución impugnada y adoptándose una nueva liquidación en los términos que recoge el Fundamento de Derecho Quinto.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.–La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.–10.032.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3686-00 Pto 40-04, en reclamación interpuesta por don Fernando Ballester Martinavarro, en representación de «Ballmarthold, Sociedad Limitada».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, vista la reclamación económico-administrativa que, en segunda instancia, pende de resolución ante este Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por la entidad Ballmarthold, Sociedad Limitada, y en su nombre y representación por don Fernando Ballester Martinavarro, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias de fecha 14 de abril de 2000, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1994, Acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado:

Si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 16 de marzo de 2004.–La Vocal Jefe, Inmaculada Díaz Yanes.–10.031.

Anuncio Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 3715-00 Pto 42-04, en reclamación interpuesta por don Carmelo Romero Rodríguez, en representación de «Club Regenncy Title Limited».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada formulado, por don Carmelo Romero Rodríguez, en representación